

Bogotá D.C., 29 de agosto de 2025.

JAIME LUIS BERDUGO PÉREZ

Viceministro General del Interior

Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)

secretariaciprat@mininterior.gov.co

Carrera 8 No 12B-31

Bogotá D.C.

Referencia: Informe de Seguimiento N° 018-2025, a la Alerta Temprana N° 018-24- de Inminencia, para los municipios Mesetas y Uribe, en departamento Meta.

Respetado Señor Viceministro:

El Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo monitorea y analiza las dinámicas del conflicto armado y de la criminalidad organizada para identificar y advertir posibles violaciones masivas a los Derechos Humanos, así como infracciones al Derecho Internacional Humanitario. En consecuencia, emite documentos de advertencia, conocidos como Alertas Tempranas, que describen y analizan escenarios de riesgo e incluyen recomendaciones dirigidas a entidades del Estado.

Las recomendaciones tienen el propósito de: por un lado, promover transformaciones en materia de prevención, protección y no repetición; y, por otro lado, producir efectos inmediatos como la disuasión, mitigación o superación del riesgo.

Luego de la emisión de la Alerta, el SAT presenta un informe de seguimiento que comunica la evolución del riesgo advertido y analiza las medidas adoptadas para su mitigación.

En este marco, se presenta el siguiente informe de seguimiento correspondiente a la Alerta Temprana de Inminencia No. 018-24 para los municipios de Mesetas y Uribe, en el departamento del Meta, elaborado a partir de las labores de monitoreo y verificación realizadas por la Defensoría del Pueblo. En este se muestra que el **escenario de riesgo tiende a agravarse (exacerbase)**, y hay un **cumplimiento parcial** por parte de las autoridades frente a las recomendaciones formuladas.

El informe se estructura en tres secciones. La primera presenta un balance de la evolución del contexto de amenaza desde la emisión de la Alerta Temprana. La segunda describe la metodología empleada para el análisis de la respuesta institucional y, a continuación, presenta el resultado de la valoración de las respuestas institucionales recibidas. La tercera expone las principales conclusiones del seguimiento.

1. Evolución del Riesgo

Mediante la Alerta Temprana de Inminencia No. 018-24, emitida el 13 de julio de 2024, la Defensoría del Pueblo advirtió sobre la configuración de un escenario de riesgo caracterizado por la consolidación de una de las facciones disidentes de las extintas FARC, en los municipios de Uribe y Mesetas: el Frente Éver Castro del Bloque Jorge Suárez Briceño bajo el mando de alias Calarcá. Lo anterior, producto del fortalecimiento militar y territorial de dicho actor armado, que se produjo luego de la emisión de la AT 026-20 también para Uribe y Mesetas.

Estos dos municipios siguen bajo la influencia permanente del Bloque Jorge Suárez Briceño pese a que, en el periodo de monitoreo, se han presentado confrontaciones armadas entre el Bloque Jorge Suárez Briceño al mando de alias Calarcá y el Bloque Amazonas al mando de alias Mordisco. O entre alguna de estas facciones disidentes y el Ejército Nacional.

Las confrontaciones, las citaciones a la población civil, el reclutamiento de NNA, el aumento de cobros extorsivos y las afectaciones a comunidades indígenas, liderazgos comunales y personas firmantes del Acuerdo de Paz, que se han mantenido e intensificado tras la emisión de la Alerta Temprana de Inminencia, han incrementado significativamente los riesgos para la población civil.

La evolución del escenario de riesgo se presentará en siete secciones. Las cinco primeras muestran qué ha pasado con acciones que se habían advertido en la AT, las dos últimas hacen referencia a nuevos hechos que evidencian cómo el riesgo se ha exacerbado y afecta especialmente a la población indígena y firmante que vive en estos municipios.

1.1 Consolidación del Bloque Jorge Suárez Briceño:

La consolidación criminal del Bloque Jorge Suárez Briceño alcanzó su punto máximo durante los diálogos con el Gobierno Nacional y en el marco del Cese al Fuego Bilateral y Temporal reglamentado por el Decreto 0888 del 15 de julio de 2024¹. Este decreto fue expedido dos días después de la emisión de la AT 018-24, lo que muestra que las actividades criminales de este Bloque se habían iniciado desde antes de acordarse el cese al fuego y se evidenció que prosiguieron pese al compromiso de respeto y no afectación a la población civil.

1.2 Sobre las citaciones y la imposición de exacciones a población civil:

Las citaciones y exacciones a la población civil por parte del Frente Éver Castro son una situación prácticamente normalizada. Esto refleja su control social y territorial y muestra el alto grado de gobernanza armada ilegal que ha alcanzado en el territorio. Además, se

¹ Se decreta el Cese al Fuego Bilateral y Temporal con respeto a la población civil sobre la base de los acuerdos para el respeto de la población civil entre el Gobierno Nacional y el autodenominado Estado Mayor de los Bloques Magdalena Medio comandante Gentil Duarte, comandante Jorge Suárez Briceño y Frente Raúl Reyes FARC - EP a partir de las 00:00 horas del día 16 de julio de 2024 hasta las 24:00 horas del día 15 de octubre de 2024.

observa que la extorsión e imposición de exacciones son las dos fuentes primarias e inmediatas de sostenimiento para el Bloque Jorge Suárez en dicho territorio.

En el municipio de Uribe, las Veredas La Estrella, La Primavera, Mansitas y Brisas del Guayabero (el Planchón), son los principales puntos de citación, según las comunicaciones identificadas. Por su parte, en el municipio de Mesetas, en especial en la vereda Yarumales, la Defensoría del Pueblo tuvo conocimiento sobre convocatorias realizadas por el actor armado a la población civil. En dichas reuniones se imponen normas de conducta para regular la vida comunitaria que abarcan temas como la limpieza de zonas de carreteras, la prohibición de quemas y talas (gobernanza ambiental), las exacciones por ventas de fincas, entre otros.

Vale la pena señalar que se exige el pago de un “impuesto” a partir de 200 cabezas de ganado; un pago de \$5.000 por hectárea a partir de 200 hectáreas de tierra; y \$4.000 por hectárea de producción de aguacate. Del dinero recogido, un monto es destinado a la JAC y la otra parte es para el grupo armado ilegal.

1.3 Tentativa de cooptación institucional del Municipio de Mesetas

El Frente Éver Castro citó mediante panfleto a las personas que integran el Concejo del municipio de Mesetas, mostrando así su intención de cooptar a quienes ejercen alguna autoridad política en el municipio. Esta citación fue realizada para una reunión que se celebró el 18 de mayo de 2025.

Las 11 personas que conforman el Concejo Municipal asistieron. Llegaron a la vereda San Isidro y fueron trasladadas a una finca cercana. Además, asistieron aproximadamente 45 presidentes de Juntas de Acción Comunal (JAC). Alias “Caliche” presidió la reunión. En este espacio les exigieron a los concejales autorizar la compra de maquinaria amarilla (dedicada especialmente a la construcción); además, se les solicitó que una vez adquirida la maquinaria se entregara su administración a las JAC. En la reunión el grupo armado amenazó a uno de los cabildantes. Al parecer, los presidentes de las JAC fueron convocados para respaldar la exigencia de compra de la maquinaria.

Esta situación ocurrida a quienes integran el Concejo tiene efectos sobre la percepción de seguridad de los funcionarios y funcionarias de las alcaldías de Uribe y Mesetas. Además, se registra que las y los servidores públicos no pueden realizar sus labores en zonas rurales debido a la zozobra que les genera la incidencia del actor armado. Algunas personas le comunicaron a la Defensoría del Pueblo que solo se trasladan a veredas cercanas y en condiciones especiales de seguridad. En el municipio de Mesetas, por ejemplo, el alcalde suspendió la salida a territorio de las y los funcionarios de la entidad por falta de garantías de seguridad. Esto tiene repercusiones en la gobernabilidad territorial, sobre todo a nivel rural, y en el alcance de la oferta institucional que pueden desplegar las alcaldías a lo largo de sus jurisdicciones.

1.4 Control social y afectaciones al liderazgo comunal:

El control social se manifiesta de distintas formas. Entre enero y abril de 2025, el Bloque Jorge Suarez Briceño, a través de su Frente Éver Castro, mantuvo vigentes restricciones de movilidad en algunas vías del sector rural de ambos municipios.

Además, el constreñimiento a presidentes y presidentas de las JAC ha aumentado. Los líderes y lideresas sociales y comunales son forzados a transmitir mensajes, imposiciones y condicionamientos al resto de la comunidad. A esto se suma la práctica de exigir carnés supervisados por el grupo armado, desconociendo los expedidos por la organización comunal ORSO². Quien no porte el carné avalado por el grupo armado es sancionado con elevadas multas de dinero.

En este mismo contexto de presión sobre los liderazgos, tras la emisión de la AT 018-24, en el municipio de Uribe se han realizado nueve (9) elecciones de dignatarios a JAC (en lo del año 2025), como consecuencia de renunciadas presionadas por el GAO. Varios presidentes han sido amenazados y se registró un atentado en la inspección de La Julia contra la presidenta de la JAC de la vereda Comuneros, quien posteriormente tuvo que desplazarse de manera forzada. Esto muestra que para las facciones disidentes es imperioso mantener el control sobre los organismos comunales y sus dignatarios.

Lo descrito evidencia el incremento de la gobernanza armada ilegal ejercida por el Bloque Jorge Suárez Briceño sobre la población civil, situación que preocupa a la Defensoría del Pueblo. El actor armado se ha consolidado como autoridad, imponiendo sanciones y multas cuando se incumplen los parámetros, normas de conducta y convivencia que establece. A su vez, dicta regulaciones sobre aspectos cotidianos como riñas, chismes y hurtos, especialmente en zonas rurales. Cabe resaltar que estas acciones intentan cubrir el vacío institucional y de administración de justicia en esta zona, situación que favorece la posibilidad de ejercicios de gobernanza armada ilegal.

1.5 Reclutamiento forzado de niñas, niños y adolescentes (NNA)

En los municipios de Uribe y Mesetas persisten casos de reclutamiento forzado, así como intentos de vinculación de niños, niñas y adolescentes (NNA) por parte de actores armados ilegales. Estos hechos suelen permanecer invisibilizados debido al temor de las familias y de víctimas a presentar denuncias. Algunos intentos de reclutamiento han logrado frustrarse gracias a la reacción inmediata de familiares y allegados, más que por la intervención oportuna de las instituciones competentes.

² El carnet ORSO, o Registro Único Comunal (RUC), es una herramienta del Ministerio del Interior de Colombia que registra la información de los organismos de acción comunal (OAC) a nivel nacional. Este sistema permite recopilar datos como la denominación, personería jurídica, dignatarios, ubicación y datos de contacto de las organizaciones comunales. Además, sirve para hacer seguimiento a planes, políticas y proyectos dirigidos a estas organizaciones.

Actualmente, las facciones disidentes ofrecen dinero y aparentes beneficios económicos a los NNA para lograr su reclutamiento, de esta manera hacen que la coerción directa pase a un segundo plano. Cabe anotar que esta modalidad constituye una forma de manipulación que aprovecha la vulnerabilidad social y la pobreza de los NNA, constriñendo en su voluntad.

Durante los meses de octubre y noviembre de 2024 se documentaron casos de NNA reclutados en el departamento del Cauca y trasladados al municipio de Mesetas por facciones disidentes al mando de alias *Iván Mordisco*, quien buscaba conformar un frente de guerra denominado *Martín Villa*. Seis NNA lograron ser desvinculados, cuatro de ellos pertenecen al pueblo indígena Nasa y fueron reclutados en el departamento del Cauca con el fin de llevarlos a los resguardos Villa Lucia y Ondas del Cafre, ubicados en Mesetas. Estos dos resguardos también pertenecen al pueblo indígena Nasa.

1.6 Afectaciones a pueblos indígenas

La disputa territorial entre las facciones disidentes bajo el mando de Alias Calarcá versus las que están bajo el mando de Alias Iván Mordisco³, generaron tres (3) eventos que causaron afectaciones a los derechos humanos de la población civil de las veredas El Turpial, La Unión y Cabildo Sol Naciente del pueblo Nasa en el municipio de Mesetas:

- El 08 de noviembre de 2024, siendo las 6:50 a.m. en inmediaciones de la vereda la Unión y el resguardo Ondas del Cafre que limitan al norte del Cabildo Sol Naciente, se presentaron confrontaciones armadas entre las disidencias Bloque Amazonas de Iván Mordisco y el Ejército Nacional. En consecuencia, ocurrió el desplazamiento forzado de una familia indígena hacia el casco urbano del municipio, mientras que a otras personas se les restringió la movilidad. Simultáneamente, los NNA, adultos y personas mayores se resguardaron en la Casa del Cabildo. Este mismo día, alrededor de las 6:00 p.m., continuaron las confrontaciones en el mismo lugar hasta las 8:00 p.m. aproximadamente.
- El día 09 de noviembre de 2024, el operador de desminado civil humanitario Halo Trust realizó plan de evacuación del personal externo de la operación de desminado y contaminación que operan en el Cabildo Sol Naciente. Por otra parte, las confrontaciones entre las disidencias de Iván Mordisco y el Ejército Nacional se reanudaron en inmediaciones de la vereda La Unión, al norte del Cabildo Sol Naciente, a las 11:45 a.m. aproximadamente.
- Según informó el Ejército Nacional, tropas en operación militar Nebulosa se enfrentaron a un grupo armado ilegal disidente de las FARC-EP frente móvil de la estructura de Iván Mordisco que se desplazaron desde el departamento del Cauca hasta el departamento del Meta, en zonas de influencia de los resguardos ubicados en el municipio de Mesetas⁴.

³ AT 001-25 fractura del Estado Mayor Central EMC

⁴ <https://www.fac.mil.co/es/noticias/operacion-nebulosa-avanza-exitosamente-se-afectan-estructuras-de-alias-ivan-mordisco>

1.7 Materialización de riesgos contra población firmante de paz:

El día 26 de febrero de 2025, las personas integrantes del colectivo de firmantes que se encontraban instaladas en la Nueva Área de Reincorporación (NAR) Simón Trinidad en el municipio de Mesetas, se desplazaron forzosamente debido a amenazas en su contra por parte de presuntos integrantes de facciones disidentes de las extintas FARC. Esto muestra la situación de inseguridad y la falta de garantías para las y los firmantes de paz.

Por otro lado, es preocupante la situación de incertidumbre para las personas en proceso de reincorporación habitantes de la NAR de la Pista, en la inspección de la Julia en Uribe. También, preocupa el caso de quienes arribaron al casco urbano de Mesetas procedentes del NAR Simón Trinidad y actualmente permanecen ubicados en el polideportivo. A estas personas la Agencia Nacional de Tierras (ANT) acordó entregarles un predio y hasta el momento esto no ha ocurrido.

El pasado 28 de octubre de 2024, según indican fuentes oficiales, el firmante de paz Carlos Jeison Jiménez Gutiérrez fue privado de la libertad por personas armadas en su lugar de la residencia, posteriormente fue encontrado sin vida por campesinos en la vereda El Turpial del municipio de Mesetas. Carlos Jeison estaba adscrito al colectivo AETCR Berlín, con acreditación por parte de la Consejería Comisionada de Paz y resolución 11 de junio de 2017.

Con base en lo anterior, se establece que el nivel de riesgo para ambos municipios tiende a agravarse y con ello se han incrementado las graves afectaciones a los Derechos Humanos sobre la población que habita en este territorio.

2. Análisis de la gestión institucional frente al riesgo advertido en la AT No. 018 de 2024 para los municipios de Mesetas y Uribe

Mediante la emisión de la Alerta Temprana No. 018-24 para los municipios de Mesetas y Uribe (Meta) se formularon recomendaciones dirigidas a las instituciones estatales con competencias en prevención, protección y garantías de los Derechos Humanos, solicitando la adopción urgente de medidas extraordinarias para salvaguardar la vida y la integridad de la población que se encuentra en mayor nivel de riesgo de vulneraciones contra sus derechos.

En la alerta para estos municipios se formularon en total quince (15) recomendaciones, dirigidas a entidades responsables de prevenir y mitigar los riesgos advertidos a nivel nacional, a nivel departamental, a nivel municipal y a entidades del Ministerio Público. Fueron requeridas catorce (14) instituciones públicas para que suministraran en forma completa, detallada y oportuna la información sobre las medidas adoptadas para superar, mitigar o disuadir el escenario de riesgo advertido. A saber:

Entidad Recomendada
Ministerio del Interior
Comisión Intersectorial de Respuesta Rápida a la Alerta Temprana (CIPRAT) del Ministerio del Interior

Entidad Recomendada
Ministerio de Defensa
Policía Nacional (Departamento de Policía del Meta)
Ejército Nacional
Fiscalía General de la Nación
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Consejería Presidencial para los DD.HH.
Gobernación del Meta
Procuraduría General de la Nación
Alcaldía municipal de Mesetas
Alcaldía municipal de Uribe
Personería municipal de Mesetas
Personería municipal de Uribe

De estas, ocho entidades presentaron respuesta escrita. Seis entidades, pese a haber sido receptoras de recomendaciones en la Alerta Temprana No. 018-24, no presentaron respuesta escrita directa a la Defensoría del Pueblo en la que comunicaran sus acciones en la gestión del riesgo advertido (corte 20 de mayo de 2025). Estas fueron:

- Ministerio del Interior
- Alcaldía de Mesetas
- Alcaldía de Uribe
- Procuraduría General de la Nación
- Personería Municipal de Mesetas
- Personería Municipal de Uribe

No obstante, tanto la Procuraduría Regional del Meta como las Alcaldías y Personerías de ambos municipios atendieron a la Defensoría del Pueblo durante las constataciones presenciales de gestión del riesgo.

Con base en la información acopiada en las respuestas allegadas por las entidades con ocasión de las recomendaciones formuladas y durante las visitas de constatación en terreno, se hizo la valoración del desempeño institucional a la luz de las categorías de análisis: oportunidad, coordinación y pertinencia. Su definición se presenta a continuación:

Oportunidad: hace alusión a la manera en que el accionar institucional se realiza en tiempo, a propósito, y cuando conviene a la recomendación contenida en el documento de advertencia.

Coordinación: determina que la comunicación y las actuaciones entre las instituciones llamadas a gestionar la superación del riesgo advertido se desarrollen en condiciones de fluidez y armonía a fin de constituir la unidad estatal en la respuesta institucional.

Pertinencia: criterio que alude a una respuesta institucional adecuada frente a las características de los riesgos advertidos. Asimismo, implica que las acciones en materia de prevención implementadas contribuyan a la mitigación eficaz del riesgo advertido.

Luego del análisis, se considera que, pese a la gestión institucional realizada, hubo un **cumplimiento parcial** de las recomendaciones, ante las dinámicas de violencia y los hechos consumados. Esto, toda vez que las acciones impulsadas por las diferentes entidades evidenciaron debilidades en la oportunidad, coordinación y pertinencia para responder o atender el escenario de riesgo advertido y las recomendaciones formuladas en la Alerta.

Las fuentes de información para este análisis son: la información allegada a la Defensoría del Pueblo por parte de las entidades concernidas en la Alerta Temprana y la constatación *in situ* de las medidas implementadas con ocasión de la AT No. 018 de 2024 para Mesetas y Uribe. Con base en esto, se realizó el análisis de la gestión institucional para cada una de las dimensiones del escenario de riesgo. Es decir, se analiza la gestión en cada una de las categorías temáticas de las recomendaciones.

El análisis del desempeño institucional estará basado en valorar las acciones que, desde el Estado colombiano, se han emprendido para la mitigación de las amenazas a la vida, libertad, integridad y seguridad.

2.1 Coordinación de la respuesta rápida

Respecto de las gestiones del Ministerio del Interior como Secretaría Técnica de la CIPRAT, en el marco de la AT No. 018 de 2024 para Mesetas y Uribe, se puede afirmar que existen fallas severas de comunicación entre el Ministerio y las entidades concernidas en las recomendaciones. La Gobernación del Meta y el Ministerio Público del nivel departamental describieron a la Secretaría Técnica de la CIPRAT como una entidad ausente y con lineamientos confusos. El grueso de las críticas reside en que el Ministerio se limita a solicitar información acerca de la gestión del riesgo, pero no desarrolla el rol articulador, coordinador o de asistencia técnica que le atribuye el Decreto 2124 de 2017.

Por otra parte, otras entidades como la Unidad para las Víctimas y la Fiscalía General de la Nación (FGN) expresaron su preocupación sobre la herramienta SIGOB-CIPRAT. Señalan que el Ministerio volvió a cambiar las reglas de juego en el reporte y cargue de la información, al eliminar la herramienta SIGOB-CIPRAT, y se quejan de no conocer los resultados y/o valoraciones de los planes de acción que minuciosamente, de acuerdo con sus testimonios, consignaban periódicamente en la herramienta. Al respecto, la Procuraduría General de la Nación señaló que existe un desconocimiento general sobre el rol de la Secretaría Técnica de la CIPRAT que el Ministerio del Interior no ha podido solucionar en los municipios del departamento del Meta.

Adicionalmente, la recomendación No. 2 formulada por el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, instaba al Ministerio del Interior a incentivar y facilitar la participación de las organizaciones y liderazgos comunales y sociales de las zonas focalizadas en las acciones y espacios de seguimiento a la respuesta estatal frente al riesgo

identificado. Bajo esa premisa, sugería promover la asistencia de los comerciantes de los cascos urbanos a las sesiones de seguimiento CIPRAT.

Frente a esta recomendación, se presentó un incumplimiento por parte del Ministerio del Interior. Las sesiones CIPRAT se llevaron a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2124 de 2017, pero, contrario a lo recomendado por la Defensoría del Pueblo, no se abrieron al público en situación de riesgo para que pudiera manifestar ante las entidades miembro de la CIPRAT las vulneraciones de derechos de las que venía siendo víctima y que motivaron la Alerta Temprana de Inminencia. La Personería de Uribe señaló que socializó la Alerta Temprana en diversos escenarios, pero no tuvo conocimiento de que la población focalizada, especialmente el sector comercio, haya sido invitado a los espacios de coordinación organizados por la Secretaría Técnica.

2.2 Disuasión del contexto de amenaza

En materia de disuasión del riesgo, como medidas para reforzar los dispositivos de seguridad y la protección de la población de Mesetas y Uribe, la Defensoría del Pueblo recomendó: a) el despliegue de acciones para contrarrestar la incursión y avance de los grupos armados ilegales en las zonas advertidas; b) el fortalecimiento de los dispositivos de seguridad y protección; c) el aumento de operaciones de registro y control permanente sobre las vías, los caminos de salida y de acceso a los territorios focalizados.

Estas recomendaciones, dirigidas principalmente al Sector Defensa, en coordinación con los entes territoriales, se han implementado parcialmente. A continuación, se presentan unas conclusiones preliminares:

- i. La Fuerza Pública no ha sido efectiva contrarrestando la violencia perpetrada por los grupos armados ilegales, y, a pesar de haber logrado resultados relevantes como capturas e incautaciones, el Ejército y la Policía Nacional no han logrado mitigar las amenazas que motivaron la emisión de la Alerta Temprana de inminencia.
- ii. La Fuerza Pública todavía presenta debilidades en la cobertura de seguridad en algunos sectores focalizados en riesgo en la Alerta Temprana. Esta intermitencia en su presencia y despliegue operativo dificulta la garantía de derechos para la población de Mesetas y Uribe.
- iii. Las extorsiones, exacciones y citaciones de grupos armados ilegales a la población civil que impulsaron la emisión de la Alerta Temprana en julio de 2024 todavía representan una amenaza cotidiana que no ha logrado mitigarse a pesar de los esfuerzos de disuasión.

Primero, se debe afirmar que las amenazas que se advirtieron en la Alerta Temprana continúan presentes en Mesetas y Uribe, sin que las gestiones institucionales de disuasión hayan reducido el riesgo. El Ejército Nacional reporta la incautación de un extenso listado de material de guerra entre agosto de 2024 y enero de 2025⁵. Por su parte, durante las

⁵ Radicado No. 2025294000323371 del 11 de febrero de 2025

constataciones de la Defensoría, la Policía Nacional informó de once (11) capturas de medio y alto nivel para los municipios de Uribe y Mesetas por los delitos de reclutamiento forzado, extorsión, concierto para delinquir, entre otros.

No obstante, estos resultados operativos no se han materializado en garantía de derechos para la población civil. Al respecto, el Ministerio Público del nivel local asegura que la situación de seguridad se mantiene en estado crítico en toda la subregión del sur del Meta. En su criterio, el escenario de riesgo y la zozobra de los habitantes continuarán manifiestos en tanto la población civil continúe bajo el control de los actores armados ilegales y no exista un despliegue de seguridad permanente y con cobertura rural.

Conforme a lo anterior, fuentes institucionales de Mesetas señalan que las exacciones representan un fenómeno ampliamente normalizado en el municipio, incluso en el casco urbano. En Uribe la situación es similar. La Defensoría del Pueblo conoció el caso de un comerciante que tuvo que cerrar su negocio en 2025 debido a que los costos, sumados a la exacción ilegal mensual, desbordaron su capacidad de pago.

Al respecto, las estrategias de disuasión y/o prevención no han resultado oportunas. En marzo de 2025, el Departamento de Policía del Meta (DEMET) le reportó a la Defensoría del Pueblo la llegada de quince (15) unidades del Comandado Especial Antiextorsión (CEAEX) para los municipios priorizados en el departamento. No obstante, la administración municipal de Uribe señala que todavía no conoce acciones de la Policía Nacional para combatir el delito de extorsión ni las exacciones ilegales, y asegura que la PONAL del municipio no se ha fortalecido en la prevención y/o la disuasión de estos delitos. Lo anterior evidencia, por un lado, la **falta de oportunidad** en la adopción de medidas de disuasión para una Alerta Temprana de inminencia de 2024, y, por el otro, **fallas en la coordinación** y el diálogo entre DEMET y las administraciones municipales.

Por otra parte, las citaciones impuestas a la población civil por parte del grupo fuente de amenaza tampoco han generado una respuesta estatal de disuasión ni pertinente ni oportuna. La Defensoría del Pueblo conoció diversos casos de citaciones que siguen presentándose en ambos municipios, sin que exista un despliegue operativo de fuerza pública para proteger a la población civil. Las citaciones, adicionalmente, continúan imponiéndose exactamente en los mismos lugares que advirtió la Alerta Temprana y que son de conocimiento público, sin que los organismos de seguridad del Estado hayan podido contrarrestar el accionar del grupo armado ilegal en esos puntos georreferenciados.

El grupo armado ilegal coacciona a la población civil para reunirse bajo diversas amenazas. El objetivo de las citaciones difiere en cada caso, pero generalmente aborda temas como la imposición de normas de conducta, gravámenes y exacciones, la administración de justicia e, incluso, para generar intimidación, zozobra y hacer amenazas directas. Diversas fuentes le comentaron a la Defensoría del Pueblo que no comprenden por qué, si los puntos

de citación están plenamente identificados en la Alerta Temprana, la fuerza pública no responde o amplía su cobertura hacia los lugares de las reuniones obligatorias⁶.

Por último, estrechamente ligado a lo anterior, es necesario señalar que el Ejército y la Policía Nacional todavía presentan debilidades en la cobertura de seguridad en algunos de los puntos focalizados en riesgo por la Defensoría del Pueblo en la Alerta Temprana No. 018 de 2024. Veredas como Brisas del Guayabero o la Primavera en el municipio de Uribe, entre otras, además de ser de las más afectadas por el accionar del grupo armado ilegal, todavía carecen de presencia sostenida de la fuerza pública. El Ejército transita intermitentemente estos sectores, sin vocación de permanencia, lo que dificulta el mantenimiento de la seguridad y la garantía de derechos de la población rural de los municipios.

2.3 Acciones de investigación y acceso a la justicia

En materia de investigaciones y acceso a la justicia, con el fin de impulsar el desmantelamiento de los grupos armados ilegales y su judicialización, la Defensoría del Pueblo recomendó: a) fortalecer los procesos de investigación de las posibles conductas punibles en el marco del escenario de riesgo, con especial énfasis en las extorsiones y exacciones y b) el diseño de una estrategia de fortalecimiento para la recepción de denuncias.

En el marco del eje temático de investigación y acceso a la justicia, la gestión institucional tiende a ser positiva a nivel departamental y negativa en el nivel local. La Fiscalía General de la Nación, desde su Seccional en Villavicencio, le presentó a la Defensoría del Pueblo un informe detallado de sus acciones en materia de gestión del riesgo, además de haber coordinado un espacio de encuentro en que el Sistema de Alertas Tempranas pudo constatar las acciones del ente investigativo y sus resultados en el marco de la AT No. 018 de 2024 para Mesetas y Uribe.

No obstante, en el nivel municipal, la gestión del riesgo en materia de investigación y acceso a la justicia no resulta satisfactoria. Fuentes de la administración municipal, la Personería y la población civil del municipio de Uribe manifestaron su descontento con las gestiones de la Fiscalía local. Todos los consultados aseguran que las acciones de la oficina local de Fiscalía no son oportunas, pertinentes ni efectivas. Adicionalmente, señalan que los funcionarios desconocen tanto el contenido de lo advertido en la Alerta Temprana, como el mismo documento de advertencia de la Defensoría del Pueblo.

En el marco de la Alerta Temprana, la FGN del nivel departamental reporta las siguientes acciones relacionadas con el cumplimiento de las recomendaciones No. 6, 7 y 8:

⁶ Una lideresa, por ejemplo, afirmó que la fuerza pública conoce de las citaciones y que, al ver la movilización masiva de población civil hacia los sitios de reunión, prefiere adoptar una actitud pasiva antes que disuasiva o de protección. Por su parte, las Alcaldías explican estos vacíos de seguridad debido a debilidades en las capacidades del Ejército y la Policía, que con frecuencia no cuentan con los medios de movilización o las unidades militares disponibles, así como a la falta de diligencia y oportunidad en la reacción rápida que debe coordinar el Ministerio del Interior como Secretaría Técnica de la CIPRAT.

- 1) Una vez recibida la Alerta Temprana, la FGN hizo una revisión caso a caso de los eventos descritos en la Alerta Temprana, con el objetivo de abrir las noticias criminales por eventos que no estuvieran en su conocimiento.
- 2) Con motivo de la emisión de las Alertas Tempranas No. 006 y No. 018 de 2024 para Villavicencio y Mesetas y Uribe, respectivamente, se abrieron los canales de comunicación con la SIJIN de la Policía Nacional. Esto derivó en la creación de seis (6) puestos de trabajo para la SIJIN en el edificio de la Fiscalía de Villavicencio.

Estas dos acciones corresponden a gestiones que adelanta cotidianamente la Fiscalía General de la Nación dentro de sus funciones. No obstante, como acción complementaria, la Seccional de Villavicencio manifiesta haber diseñado de manera excepcional una estrategia para mitigar los riesgos de las Alertas Tempranas emitidas en 2024 para el departamento del Meta. Esta estrategia, de acuerdo con lo reportado, fue iniciativa propia y no se desarrolla actualmente en otras oficinas regionales de la FGN.

Se trata de la creación del rol de “Gestores de denuncias”, en cumplimiento de la recomendación No. 7. La figura consiste en la contratación de cuatro (4) funcionarios para el análisis conjunto de las denuncias. Su propósito está en revisar todas las denuncias recibidas para encontrar patrones o buscar relaciones entre casos. Los “Gestores de denuncias”, señala la FGN, les han permitido interconectar casos aparentemente aislados y de esa forma fortalecer los procesos investigativos.

Adicionalmente, en cumplimiento de la recomendación No. 6, la FGN reporta la recepción de 6.205.533.200 COP en 2024, para acciones propias de Fiscalía, por parte del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET) departamental. En relación con esta asignación presupuestal resaltan la oportuna gestión de la Gobernación del Meta.

Estas acciones denotan un esfuerzo por cumplir las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo y por responder al escenario de riesgo advertido en la Alerta Temprana. Sin embargo, las acciones reflejan fallas de coordinación entre el nivel local y el nivel departamental, así como desconocimiento de las responsabilidades que las amenazas demandan del ente investigativo en el municipio de Uribe. Por lo anterior, se valora como pertinente la gestión del riesgo de la entidad a nivel departamental, pero se requiere profundizar en la oportunidad y pertinencia de las gestiones de fiscalía a nivel municipal.

2.4 Acciones de Prevención y Protección

Como acciones de prevención y protección para la población objeto de la AT No. 018-24 en los municipios de Uribe y Mesetas, la Defensoría del Pueblo identificó una amenaza que requería de la debida diligencia de las entidades para garantizar la protección y defensa de los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de la población civil, especialmente los niños, niñas y adolescentes (NNA). Se identificaba la necesidad de emprender acciones de prevención de reclutamiento, uso y utilización de NNA por parte de grupos armados ilegales, en los componentes de prevención temprana, prevención urgente y prevención en protección (CONPES 3673).

De acuerdo con las fuentes consultadas, el riesgo de reclutamiento en Mesetas y Uribe tiende a ser mayor en zonas alejadas de las cabeceras municipales, como los territorios indígenas del municipio de Mesetas, las veredas aledañas a la inspección de la Julia, o los sectores rurales de ambos municipios⁷. Esto se hace más complejo si se suma a la falta de presencia estatal en los sectores más distanciados, donde la fuerza pública no logra mantener el control del territorio. Por esta razón, la recomendación de la Defensoría del Pueblo incluía la necesidad de fortalecer las capacidades técnicas de prevención de reclutamiento en los docentes de las escuelas rurales de los municipios advertidos. Esta recomendación, por el momento, no ha tenido ningún cumplimiento⁸.

De acuerdo con la constatación de acciones que realizó la Defensoría del Pueblo, el reclutamiento forzado, como acción victimizante y conducta contraria al DIH, no cuenta por el momento con una estrategia institucional operativa y clara de prevención en ninguno de los municipios. Esto resulta preocupante, teniendo en cuenta que docentes le comunicaron a la Defensoría del Pueblo que en 2024 se produjo un caso ampliamente conocido de reclutamiento forzado en Uribe. Adicionalmente, el Ministerio de Defensa y la Gobernación del Meta anunciaron públicamente en un Consejo de Seguridad departamental el 30 de marzo de 2025 que habían recuperado treinta y ocho (38) NNA manos de grupos armados ilegales en el departamento.

A pesar de haber anunciado públicamente esta cifra, la Defensoría del Pueblo no pudo verificar la veracidad del dato. Ni el Departamento de Policía del Meta, ni la Fiscalía General de la Nación ni la Procuraduría General de la Nación conocían la fuente que soportaba la afirmación del Ministerio de Defensa. No obstante, la cifra permite justificar que aún en 2025 el fenómeno del reclutamiento forzado continúa representando una amenaza manifiesta en el departamento del Meta, incluidos los municipios de Uribe y Mesetas.

Al respecto, ni la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Prevención del Reclutamiento, Uso, Utilización y Violencia Sexual en contra Niños, Niñas y Adolescentes (CIPRUNNA), ni las administraciones locales reportaron acciones tangibles en cuanto a la recomendación de prevención de reclutamiento. Esto presenta como agravante que el escenario de riesgo identificado en la Alerta Temprana exponía la necesidad de acción preventiva dentro del componente de prevención en protección, teniendo en cuenta la gravedad del riesgo y los diversos casos identificados, por lo que la recomendación de la Defensoría buscaba accionar una respuesta inmediata por parte de las autoridades.

⁷ No obstante, actualmente la consolidación del EMBF como grupo armado ilegal hegemónico en la subregión, con un pronunciado alcance y control urbano, también amenaza directamente a los NNA de las cabeceras municipales y los centros poblados.

⁸ En entrevista con la Defensoría del Pueblo, docentes de los municipios advertidos señalaron que no han recibido ningún apoyo, formación ni capacitación de los Equipos de Acción Inmediata de las administraciones municipales. Señalan que las capacidades instaladas para contrarrestar la vinculación de NNA a grupos armados ilegales se explican exclusivamente por la experiencia y legitimidad que tienen los docentes en el territorio.

Como gestión del riesgo, en los últimos años la CIPRUNNA viene promoviendo la conformación de los Equipos de Acción Inmediata (EAI) de prevención de reclutamiento. No obstante, la pertinencia y operatividad de estos equipos es actualmente materia de debate. Su funcionalidad no está propiamente delimitada a nivel local, sus presupuestos dependen de la discrecionalidad de las administraciones de turno, y, adicionalmente, no se conoce públicamente cuáles son los protocolos que rigen su actuación, sus rutas de acción, indicadores, medios de verificación y de qué forma su accionar se hace operativo en la eventualidad de que se conozca un caso inminente de reclutamiento. En línea con lo anterior, un funcionario de la Unidad para las Víctimas le comentó a la Defensoría que estos equipos, a pesar de estar ampliamente formalizados en el departamento del Meta, por lo general no resultan funcionales y, por el contrario, generan confusión en las administraciones locales y los otros responsables de su implementación⁹.

Aún más preocupantes resultan los vacíos y fallas de la ruta de desvinculación y restablecimiento de derechos que se está implementando en los municipios advertidos en la Alerta Temprana. De acuerdo con fuentes institucionales, el lineamiento actual del ICBF dispone que los profesionales de los Equipos de Acción Inmediata evalúen si un NNA fue o no reclutado tomando como única fuente el testimonio del NNA. Bajo esa premisa, si el NNA decide no declarar su caso como reclutamiento, no se activa la ruta regular de desvinculación y restablecimiento de derechos y el NNA pasa a un hogar sustituto, como si nunca hubiera sido reclutado. Esta actuación institucional refleja lineamientos confusos para los funcionarios del nivel local, y, adicionalmente, hace evidentes fallas en la cadena de custodia de los NNA si se comprende que muchos de los desvinculados fueron directamente rescatados de manos del actor armado ilegal.

En consecuencia, no se identifican acciones oportunas de los entes territoriales en el marco de sus competencias para prevenir el reclutamiento, a la vez que la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, en su calidad de Secretaría Técnica de la CIPRUNNA, no tiene presencia territorial sostenida en los municipios. Por otra parte, se evidencian directivas confusas en la implementación de las rutas de prevención, lo que a su vez deriva en acciones que no son pertinentes con el riesgo advertido. Es imperante resaltar que la Defensoría del Pueblo ha referido reiteradamente que la conducta ilegal del reclutamiento y la vinculación siguen afectando los derechos de la población y requieren de la atención inmediata por parte de las autoridades competentes.

2.5 Acompañamiento del Ministerio Público a la Gestión Preventiva

A pesar de estar concernidas en las recomendaciones de la Alerta Temprana, las Personerías municipales de Uribe y Mesetas no le remitieron información escrita a la Defensoría del Pueblo en el marco de la Alerta Temprana No. 018-24. No obstante, durante los procesos de constatación *in situ* de acciones por parte del equipo del Sistema de Alertas Tempranas, las Personerías municipales resultaron diligentes en el análisis,

⁹ La Defensoría del Pueblo ha argumentado en numerosas ocasiones que el objetivo es fortalecer estos equipos para que se conviertan en herramientas funcionales y operativas. Es posible afirmar, a fecha en que se emite este informe, que los EAI de Mesetas y Uribe tienen serias falencias en su funcionamiento.

verificación y el seguimiento de la información de la gestión de riesgo institucional, como lo había recomendado la Alerta Temprana en sus recomendación No. 14 y No. 15.

Por otra parte, la Procuraduría Provincial de Villavicencio también recibió a la Defensoría del Pueblo durante las constataciones. Entre sus gestiones, la Procuraduría reporta la apertura de una “Preventiva” cada vez que se emite una Alerta Temprana para el departamento, incluida la AT No. 018 de 2024 para Mesetas y Uribe. Con esta figura, afirman, garantizan que exista una respuesta periódica (en este caso bimensual) por parte de las entidades a las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo. Adicionalmente, la Procuraduría asegura que la “Preventiva” sienta las bases para que exista una coordinación entre las componentes del Ministerio Público en el seguimiento a las alertas tempranas en el departamento del Meta.

3. Conclusiones

Como quedó expuesto a lo largo del documento, la Defensoría del Pueblo considera que la situación de riesgo para los habitantes de Mesetas y Uribe **tiende a agravarse**. En complemento, de acuerdo con la información aportada por las autoridades y a la constatación en terreno de las medidas adoptadas, se concluye que se presenta **cumplimiento parcial** de las recomendaciones emitidas por la Defensoría del Pueblo. Esta valoración es resultado de una gestión institucional que, a pesar de esfuerzos en la gestión del riesgo, no logró satisfacer los criterios de pertinencia, coordinación y oportunidad, y a su vez no pudo materializarse en la mitigación de las amenazas advertidas en el escenario de riesgo.

A partir del análisis de la gestión institucional, la Defensoría del Pueblo esboza las siguientes conclusiones:

- 1) La Defensoría del Pueblo considera que el escenario de riesgo para los municipios de Mesetas y Uribe, luego de la emisión de la alerta temprana No. 018-24, **se ha agravado** y se han profundizado los repertorios de violencia, afectando gravemente los derechos humanos de la población civil.

Lo anterior se justifica en que el escenario de control del grupo armado ilegal se ha sostenido en tiempo y espacio, dejando graves consecuencias para la población civil de Mesetas y Uribe. Estas afectaciones se han manifestado en la proliferación de exacciones, extorsiones y en nuevas amenazas de desplazamientos, reclutamiento forzado, amenazas a liderazgos comunales, entre otras conductas vulneratorias.

- 2) En materia de disuasión de riesgo, en términos generales, las recomendaciones se han implementado parcialmente. A saber:
 - i. La Fuerza Pública no ha sido efectiva contrarrestando la violencia perpetrada por los grupos armados ilegales, y, a pesar de haber logrado resultados relevantes como capturas e incautaciones, el Ejército y la Policía Nacional no han logrado

- mitigar las amenazas que motivaron la emisión de la Alerta Temprana de inminencia.
- ii. La Fuerza Pública todavía presenta debilidades en la cobertura de seguridad en algunos sectores focalizados en riesgo en la Alerta Temprana. Esta intermitencia en su presencia y despliegue operativo dificulta la garantía de derechos para la población de Mesetas y Uribe.
 - iii. Las extorsiones, exacciones y citaciones de grupos armados ilegales a la población civil que impulsaron la emisión de la Alerta Temprana en julio de 2024 todavía representan una amenaza cotidiana que no ha logrado mitigarse a pesar de los esfuerzos de disuasión.
- 3) A pesar de una gestión del riesgo pertinente, oportuna y coordinada a nivel departamental, las acciones de Fiscalía General de la Nación reflejan fallas de coordinación a nivel local, así como el desconocimiento del escenario de riesgo advertido en la alerta temprana y las amenazas identificadas por la Defensoría del Pueblo en la Alerta Temprana No. de 2024.

Por lo anterior, se valora como pertinente la gestión del riesgo de la entidad a nivel departamental, pero se requiere profundizar en la oportunidad y pertinencia de las gestiones de fiscalía a nivel municipal. Sin una gestión investigativa efectiva a nivel local, los habitantes de Mesetas y Uribe continuarán sometidos a las amenazas de los grupos armados ilegales y se verán privados de su derecho al acceso a la justicia.

- 4) El reclutamiento forzado, como acción victimizante y conducta contraria al DIH, no cuenta por el momento con una estrategia institucional operativa y clara de prevención en Mesetas y Uribe. Esto resulta preocupante, teniendo en cuenta que el 30 de marzo de 2025 el Ministerio de Defensa anunció públicamente que había recuperado treinta y ocho (38) menores de edad de manos de grupos armados ilegales en el departamento.

Por un lado, los Equipos de Acción Inmediata de prevención de reclutamiento no han logrado consolidarse en instrumentos operativos y coordinados de prevención urgente. Por el otro, en materia de prevención temprana tampoco existen acciones institucionales en ejecución, en tanto son los docentes los únicos actores con alcance de prevención a nivel rural. En consecuencia, resulta fundamental que la CIPRUNNA amplíe su cobertura de prevención hacia Mesetas y Uribe y reformule las estrategias que, luego de varios años de implementación fragmentada, no han resultado efectivas.

En virtud de lo consagrado en el Decreto 2124 de 2017 se insta a las instituciones concernidas en el presente informe a la adopción de medidas integrales efectivas para superar, disuadir, alejar o mitigar el riesgo y garantizar la plena vigencia de los Derechos Humanos de la población civil.

Para finalizar, cabe señalar que el presente informe **cierra el seguimiento** que realiza la Defensoría del Pueblo en el marco del Decreto 2124 a la **ATI No 018-24**. Esto no implica que el riesgo advertido se haya mitigado ni superado. Por el contrario, como se ha evidenciado en este documento, **el escenario identificado en la ATI No 018-24 se ha agravado (exacerbado)**, lo cual exige una respuesta inmediata, adecuada y coordinada de las autoridades competentes, en el marco de sus obligaciones constitucionales y legales de prevención, protección y garantía de los derechos humanos. La Defensoría del Pueblo continuará con el monitoreo del territorio y, de ser necesario, activará nuevos procesos de advertencia.

Para los efectos pertinentes, se agradece que toda respuesta sea remitida a la Defensoría del Pueblo al correo electrónico delegadasat@defensoria.gov.co y/o a la dirección postal Calle 55 #10-32 en Bogotá D.C.

Cordialmente,



NATHALIA ROMERO FIGUEROA
Defensora Delegada para la Prevención del
Riesgo de Violaciones de DDDH y DIH
Sistema de Alertas Tempranas (SAT)

Revisó y Aprobó: Nathalia Romero Figueroa Defensora Delegada para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y DIH
Archivado en: Alerta Temprana No. 018-24 para Mesetas y Uribe, departamento del Meta.